



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Guadalajara, Jalisco a 26 de enero del 2024

C. Luz Elena Velázquez Rodríguez
Representante legal de la empresa,
Productor y Envasador Don Pilar, S.A. de C.V.,
Color 35, Colonia Centro,
C.P. 47755, San Francisco de Asís,
Atotonilco el Alto, Jalisco,
Teléfono 1: 391 9317292
Teléfono 2: 33 1279 5907
E-mail: avaconsultores_2012@hotmail.com

Presente

Asunto: Se emite Autorización Condicionada en
materia de Evaluación de Impacto
Ambiental

En respuesta a su solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Específica (en adelante **MIA-E**), presentada por usted C. Fabian Saldívar Ramírez (en adelante **Promovente**), relativo al proyecto denominado Productor y Envasador Don Pilar, que consiste en la operación de una tequilera, localizada en Camino a Rancho Santa Rosa número 200, en la localidad de San José de Gracia, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, con C.P. 4772, con coordenadas del centroide del predio en la zona 13 UTM Norte (en adelante **Proyecto**); esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante **SEMADET** o **Secretaría**) tiene a bien señalarle que se analizó su solicitud de evaluación de su MIA-E elaborado por la empresa Enlace Ambiental y Proyectos, S.C. y presentada con fecha del 17 de octubre del 2023 según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales adscrita a la SEMADET, así como la información en alcance presentada el 18 de octubre del 2023, junto con los anexos que lo acompañan.

Hecho lo anterior, esta Secretaría se encuentra en condiciones de pronunciarse respecto de la evaluación en materia de impacto ambiental llevada a cabo para el Proyecto referido; señalando en primer término los anexos que el Promovente acompañó a su solicitud de evaluación, mismos que consisten en:

- a) Copia simple de la carta de solicitud de evaluación en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto Productor y Envasador Don Pilar, presentada por usted, C. Luz Elena Velázquez Rodríguez.

Productor y Envasador Don Pilar

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

- b) Copia original de la carta de protesta de decir verdad respecto de la MIA-E presentada para evaluación, firmada por el responsable técnico del estudio Ing. Rigoberto Román López, con cédula profesional 8303348.
- c) Copia simple y digital de los planos de construcción del Proyecto.
- d) Copia simple y digital del anexo fotográfico de las condiciones del predio.
- e) Copia simple y digital del listado de flora y fauna del Proyecto.
- f) Copia simple y digital de la cartografía temática, así como archivos digitales en formato .shp y .kml del polígono correspondiente a la superficie del Proyecto.
- g) Copia certificada y digital del contrato de compraventa del predio del Proyecto, certificada ante la fe del Lic. Moises Valencia Ángel.
- h) Copia simple y digital de la constancia de situación fiscal de la empresa Productor y Envasador Don Pilar, S.A. de C.V. con RFC PED210730IT2 y fecha del 30 de enero del 2023.
- i) Copia certificada del acta constitutiva de la empresa Productor y Envasador Don Pilar, S.A. de C.V., con fecha del 29 de julio 2021 con número de escritura pública 15,709, celebrado en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ante la fe del C. Cayetano Casillas y Casillas, notario público 03 del municipio de Tepatitlán de Morelos.
- j) Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- k) Copia simple del pago de derechos por el concepto de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica realizado el 23 de septiembre del 2023 en la Secretaría de Hacienda Pública con recibo oficial 3303599 y estado de cuenta 70158151.
- l) Copia simple del estudio de mecánica de suelos (en adelante EMS) elaborado por la empresa Centro de investigación para el desarrollo industrial con fecha del 12 de mayo 2022.
- m) Copia simple y digital del recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad (en adelante CFE) para el mes de 30 de septiembre del 2022.
- n) Copia simple y digital del título de concesión número 08JAL128124/12IMGR05 para explotar y aprovechar aguas nacionales por un volumen de 39,125.00 m³ anuales a favor de José Pilar Contreras Márquez.

Productor y Envasador Don Pilar

2/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

- o) Copia simple y digital del título de concesión número JAL128125 para explotar y aprovechar aguas nacionales subterráneas por un volumen de 29,475.00 m³ anuales a favor de José Pilar Contreras Márquez.
- p) Copia simple y digital de las cédulas profesionales y documentos que avalan el conocimiento y dominio de la información del equipo que participó en la elaboración del estudio técnico.
- q) Copia simple y digital de las identificaciones oficiales del equipo que participó en la elaboración del estudio técnico.
- r) Copia simple como registro estatal de proveedor y contratista de la empresa Enlace Ambiental y Proyectos, S.C. con número de proveedor P32985.
- s) Copia simple y digital de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa Enlace Ambiental, S.C., con fecha del 17 de noviembre del 2022 y RFC EAP200417G53.

Así como la información en alcance, presentada del 24 de noviembre del 2023, donde se presenta la siguiente información:

- t) Copia simple de la presentación de información en alcance del Proyecto.
- u) Copia simple y digital de la información técnica en alcance, en donde se aclara información relacionada a las superficies y área del Proyecto.
- v) Copia simple y digital de los planos finales del Proyecto tomando en consideración la información del punto anterior.

En virtud de lo anterior, se sometió a evaluación la totalidad del acervo documental descrito previamente para resolver lo conducente en materia de impacto ambiental respecto al Proyecto:

CONSIDERANDO

- I. Que en acatamiento a lo que disponen los artículos 6 fracción VIII y 28 fracción VI, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEPA), los numerales 5 fracción VII, y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generados por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco (en adelante RLEEEPA), así como el artículo 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mismos que establecen que corresponde a esta Secretaría evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

no sean competencia de la Federación ni de los Gobiernos Municipales, así como el emitir los dictámenes correspondientes.

- II. Que atendiendo a lo dispuesto por la LEEPA en su artículo 31, así como por su RLEEEPA en sus numerales 16 y 20, respecto a que una vez presentada su MIA-E, la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (en adelante DGPGA) iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud respectiva se ajuste a las formalidades previstas en la Ley en mención, en su RLEEEPA y en las Normas Oficiales Mexicanas y Ambientales Estatales aplicables, y que una vez evaluado su MIA-E, la SEMADET emitirá la resolución correspondiente.
- III. Que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo relativo a que es expedido por la autoridad competente en ejercicio de su potestad pública, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 17 del Reglamento Interno de la SEMADET, a través del cual se establecen las atribuciones genéricas del Director General de la Secretaría, que dispone que el Director General podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que les correspondan por suplencia.
- IV. Que en el mismo sentido, en el artículo 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XI del Reglamento Interno de la SEMADET, se establece como objetivo de la DGPGA el operar las acciones y mecanismos administrativos y técnicos necesarios para conocer el impacto ambiental que podrían generar las obras y actividades públicas o privadas, así como proceder a su evaluación y dictaminar sobre la misma, para lo cual se auxiliará de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la que a su vez tiene la atribución de evaluar los proyectos en materia de impacto ambiental de las obras que sean competencia del Estado y elaborar las propuesta de resolución al Director General de Protección y Gestión Ambiental para que a través de su dictaminación, autorizar, modificar, revocar, negar exentar o condicionar las solicitudes de los proyectos de desarrollo, así como de instrumentos de planeación urbana, instrumentos de ordenamiento territorial y de cualquier otra actividad, cuya competencia no sea de la federación o de los gobiernos municipales, previo análisis técnico que formule por sí o en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.
- V. Que conforme a lo anterior esta Secretaría, a través de la DGPGA, evaluó los impactos ambientales que pudieran derivarse de la ejecución del Proyecto presentado por el Promovente, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos anteriormente transcritos.

Productor y Envío:  Don Pilar

4/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

VI. Que conforme a lo manifestado en su MIA-E, el Proyecto tiene como objetivo la operación de una planta tequilera, así como cabañas para huéspedes y comercios como restaurante y un área de souvenirs, además de realizar el pretratamiento de vinazas y actividades de composteo y lombricomposteo, mismo que ya se encuentra construido y que cuenta con un procedimiento administrativo ante la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (en adelante PROEPA), y con ubicación en las coordenadas UTM en la Zona 13 Norte, 748068.46 mE, 2288306.79 mN, mismo que se establece sobre una superficie de 16 ha (160,000 m²), de las cuales únicamente se ocuparán 2,794.00 m². Se tiene contemplada una vida útil de hasta 50 años para el presente Proyecto.

En los 500 m a la redonda del predio donde se llevará el Proyecto, se encuentran actividades principalmente agrícolas, de acuerdo a la información del uso de suelo y vegetación del INEGI, serie VII (2018). Al suroeste se encuentra ubicada una corriente intermitente que atraviesa el predio y que rodea las obras ya instaladas.

Se cuenta con una concesión de agua potable para el abasto de agua del Proyecto por hasta 29,475 m³/año, misma que cuenta con número de título JAL128125 y que abastecerá al Proyecto durante la etapa de operación.

Las actividades a realizar durante la etapa de operación son las siguientes:

1. Disposición de residuos
2. Mantenimiento de las instalaciones
3. Hidrólisis
4. Extracción
5. Fermentación
6. Destilación
7. Maduración
8. Ocupación de casas habitación
9. Operación de áreas comunes

En la siguiente tabla se especifican las características y capacidades de la maquinaria a utilizar durante la etapa de operación del presente Proyecto.

Área	Equipo
Área de calderas	1 equipo caldera Cleaver Brooks 100 caballos caldera con sistema de válvulas de seguridad, válvula de apertura y tubería de vapor a cabezales de control, así como también accesorios de control como son termómetros y manómetros, además con

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Área	Equipo
	chimeneas para salida de gases de combustión con sus respectivas entradas para muestreos de gases.
Área de Cocimiento	3 equipos autoclaves en acero inoxidable grado alimenticio, calibre 3/16 tipo 304 tapas toriesfericas de 15 ton de capacidad cada uno, provisto de cabezal de distribución de vapor, parrillas de carga de agave e instrumentación de control (termómetros y manómetros).
Área de Molienda	1 equipo de tren de molienda de 5 pasos y desgarradora de capacidad de 2 ton/h. Equipado con desgarradora (motor de 20 hp), 5 pasos de molienda (motores de 20 hp), sistema de transporte de autoclaves a molienda, canaletas en acero inox. Tubería para transporte de jugos de molienda a fermentación de 4 pulgadas de diámetro en acero inox.
Área de Fermentación	7 fermentadores 8,000 L de capacidad. Acero inox, acabado espejo (dentro y fuera), con sistema de tubería válvulas tipo mariposa en acero inox. de 2 pulgadas para carga de mosto, sistema de descarga de mosto con tubería y válvulas de mariposa en acero inox. de 4 pulgadas, sistema para salida de agua de lavado y tuberías en acero inox en 2 pulgadas.
Área de Destilación	2 equipos de destrozado con capacidad de 1,000 L cada uno (primera destilación o destrozado). 1 equipo de destilación en acero inoxidable con capacidad de 1,000 L (segunda destilación o rectificado). Acero inox; acabado espejo, equipado con 2 termómetros (0 a 150 C), manómetro (0 a 4 kg /cm ²), válvula de alimentación, desfogue y descarga de 4 pulgadas, alimentación de vapor de 1 pulgada, válvula de protección y purga de manómetro de 1/4 de pulgada, nivel de líquido, sistema de trampeo individual, tapa entrada hombre (para limpieza), tubo conector a refrió en cuello de ganso, tornillería en acero inox, empaques de cartón prensado.
Área de Gránulos	Se cuenta con 6 tanques en acero inoxidable con capacidades varias (ver abajo características de almacenamiento A).
Área de Maduración	Se cuenta con 630 barricas de roble blanco americano con capacidad de 200 L cada una.

OR

Productor y Envaseador Don Pilar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Área	Equipo
Área de Envasado	Se cuenta con un equipo de envasado de capacidad de 2,000 L envasados en un turno de 8 horas.

Se contará con 6 tanques de acero inoxidable T-304. Cabe mencionar que los tanques cuentan con nivel de líquido, llave de control, válvula de salida. Además, son cerrados y al momento de su instalación se contará con equipos de detección de humo.

Los tiempos de producción del tequila serán los siguientes:

- **Madures de agave:** Se requiere de agaves con un tiempo mínimos de madures de 7 años.
- **Cocción de agave:** Se realizará en autoclaves (15 ton de capacidad), por un tiempo de 24 horas continuas a 96°C.
- **Fermentación:** 7 días continuos.
- **Destilación:** Primer etapa (destrozado) 5 horas continuas serán necesarias por cada alambique (se tendrán 2 equipos con capacidad de 1,000 L); Segunda etapa (rectificado) 8 horas continuas para obtener producto terminado (tequila a una graduación de 55% con un volumen aproximado de 330 L aproximadamente), se tendrá un solo equipo (alambique con 1,000 L de capacidad).
- **Maduración:** 2 meses por norma para producto reposado; 12 meses por norma para productos añejos y 3 años por norma para productos extra añejos.
- **Envasado:** Una vez listo el producto se tendrá una capacidad de envasado de 500 cajas de 6 piezas 750 ml a 40% (equivalentes a 1,636 L a 55%) lo anterior por semana.

En la siguiente tabla se resumen los residuos generados durante la etapa de operación del Proyecto.

Categoría	Descripción de residuos	Cantidad (kg/mes) ó (m³/mes)
Agua residual	Agua residual	0.0250 m³/ mes
Residuos sólidos urbanos	Orgánicos, latas, plástico PET, LDPE, HDPE.	1 kg/día por trabajador

SECRETARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
 Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Residuos de manejo especial	Bagazos	1 L de tequila = 5 kg bagazo Aproximadamente 12,500 kg/mes
Residuos de manejo especial	Vinazas	1 L de tequila = hasta 15 L de vinazas Aproximadamente 37,500 L/mes
Residuos peligrosos	Pintura, impermeabilizante, aceite.	8 kg cada 3 meses

Se contará con un área de 5,000 m² para el almacén de vinazas y bagazo. Las vinazas serán conducidas por una tubería de acero inoxidable de 10" hasta un sistema de fosas dobles de tratamiento, construidas con concreto, mismas que medirán 5 m x 12 m 2 x m y contarán con una capacidad de 120 m³ cada una. En cada una de las fosas se regulará la temperatura y se neutralizará con hidróxido de calcio (Ca(OH)₂). Una vez realizado esto y con la vinaza pretratada, se regará los cordones de bagazo procedentes de las labores de molienda. Para esto se contará con un área de 1,800 m² para poder realizar actividades de precomposteo y lombricomposteo. En esta área se colocarán geomembranas de polietileno de alta densidad (HDPE) geosintético de 1 mm de espesor nominal con la finalidad de garantizar la impermeabilidad de la misma.

Las aguas de servicios generales se enviarán por separado a una fosa séptica que requiere de poco mantenimiento, el cual consiste en efectuar una inspección anual para determinar el nivel de lodos dentro del tanque.

VII. Que según se estableció en su MIA-E, el Proyecto se establecerá conforme al siguiente cuadro de construcción que representa una superficie total de 160,00.00 m², de los cuales solamente se ocupará 2,794.00 m².

Cuadro de coordenadas del predio		
Punto	Latitud (eje Y)	Longitud (eje X)
1	2288522.2126	747902.8687
2	2288492.7874	748260.1313
3	2288064.5238	748266.7928
4	2288145.0055	747837.4995
5	2288522.2126	747902.8687

Productora y Enviadora Don Pilar



SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Polígono con la ubicación del Proyecto.



VIII. Que el sitio del Proyecto, conforme al Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (en adelante MOET) se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (en adelante UGA) P4 162R, debiendo acatar estrictamente los criterios de regulación ecológica correspondientes a esta UGA, establecidos en el MOET, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 28 de julio del año 2001 y reformado con fecha 27 de julio del año 2006, siendo estos, siendo estos:

Características de la UGA donde se ubica el Proyecto					
Política territorial	Uso de suelo predominante	Uso de suelo compatible	Uso de suelo condicionado	Uso de suelo incompatible	Criterios
Restauración	Pecuario	Agrícola	Flora y fauna Asentamientos Humanos Infraestructura	-	P 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 Ag 19, 11, 25, 6 Ff 10, 21 Ah 8, 11, 26, 24, 19, 10, 14 If 14 In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 19, 20 Tu 12

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Además, a través del oficio Memorandum DEIA No. 451/2023 se solicitó la opinión técnica de la Dirección General de Ordenamiento Territorial (en adelante DGOT), misma que dio respuesta a través del oficio SEMADET DGOT No. 021/2024 y donde se menciona lo siguiente:

"Opinión técnica

UNO.- El proyecto que se pretende ubicar en la UGA P 4 162 R contempla obras y actividades que deberán ser consideradas para su viabilidad mediante la evaluación del impacto ambiental ya que no hay usos ni criterios de regulación ecológica para las obras y actividades propuestas.

DOS.- Para llevar a cabo la acción urbanística, es necesario contar con un instrumento de planeación urbana vigente que determine una zonificación secundaria, en este caso el procedimiento de formulación que señala el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su artículo 98, dicho plan deberá ser congruente con lo establecido en el Ordenamiento ecológico vigente.

TRES.- La presente interpretación se hace con carácter informativo, no constituye ninguna autorización, certificación o reconocimiento de hechos por parte de esta Dirección, por lo que será la autoridad correspondiente la encargada del análisis y evaluación del contenido del presente oficio y en su caso la autorización del trámite solicitado."

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

IX. Que de acuerdo a lo manifestado en su MIA-E, el sitio del Proyecto cuenta con las siguientes variables ambientales:

- **Clima:** de acuerdo a la información del Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), el tipo de clima dentro del área del Proyecto es C(w1)(w), que corresponde a un clima templado subhúmedo según la clasificación de Köppen-García. Tiene a temperatura promedio anual debajo de los 18°C, comúnmente presenta temporada invernal con promedio de 10°C y una temporada cálida en los meses de primavera con una temperatura de hasta 25°C, con una oscilación superior a los 10°C a lo largo del año.
- **Temperatura:** para determinar la temperatura media anual se obtuvo la información de la estación climatológica más cercana al sitio del Proyecto, la cual se encuentra a 74 km de distancia al suroeste del predio.

Productor y Envolvidor Don Pilar

10/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Temperatura (°C)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Media
Media	16.89	18.27	20.21	22.11	23.35	22.74	21.37	21.23	21.03	20.36	18.83	17.31	20.31
Máxima	26.27	27.91	30.23	32.47	33.87	33.58	35.19	29.13	27.66	30.97	27.63	25.58	30.04
Mínima	11.47	12.31	13.80	15.5	17.00	17.41	16.68	16.7	16.65	15.56	13.60	12.08	14.90

- **Precipitación:** para determinar la precipitación media anual, se obtuvo la información de la misma estación climatológica que para el caso de la temperatura.

Precipitación (mm)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Media
Media	13.25	7.72	5.5	4.45	20.88	175.5	232.8	192.5	153.5	52.28	12.99	7.95	73.28
Máxima	217.5	136.2	105.5	100	75	405.5	465	404.9	386.5	140	85.9	70.5	216.04

- **Velocidad y dirección del viento:** el viento con más frecuencia viene del oeste durante 5 meses, del 7 de enero al 8 de junio, con un porcentaje máximo del 62% en 25 de abril. El viento con más frecuencia viene del este durante 7.0 meses, del 8 de junio al 7 de enero, con un porcentaje máximo del 36 % en 1 de enero.
- **Intemperismos severos:** de acuerdo a la información recabada de la Chapala 14040, se presenta la siguiente cantidad de días con intemperismos severos como los días con niebla, heladas y tormentas eléctricas.

Granizo	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Media
Días	0	0.01	0	0.01	0.06	0.14	0.16	0.16	0.01	0	0.02	0.01	0.04
Neblina	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Media
Días	0.25	0.27	0.26	0.48	0.98	0.79	1.33	1	0.95	0.76	0.18	0.15	0.61
Tormenta eléctrica	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Media
Días	0.40	0.04	0.09	0.24	0.46	2.64	2.84	3.55	2.67	1.30	0.13	0.04	1.2

- **Geología:** se puede observar que el área de estudio y área de influencia se encuentran en la carta geológica con clave F13D68 de acuerdo a la información del portal del SGM.

El tipo de geología en el área de estudio y área de influencia se encuentra compuesta de la siguiente manera.

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Porcentaje: 100%	
Clave	Tm(B-A)
Litología	Basalto-Andesita
Tipo de roca	Extrusiva
Formación	Indeterminado
Era	Cenozoico
Periodo	Terciario
Edad inicial	Mioceno
Edad final	Mioceno
Tipo de unidad	Unidad estratigráfica

- **Características geomorfológicas:** en el área cercana al predio podemos encontrar cerros, laderas y montañas como el complejo Los Cerritos, el cual se ubica al norte del predio. En esa misma dirección, a unos 6 km del predio se encuentra Cerro Gordo.

El área de estudio se encuentra ubicada sobre la provincia fisiográfica Eje Neovolcánico. Esta provincia se caracteriza como una enorme masa de rocas volcánicas de todos los tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde mediados del Terciario (unos 35 millones de años atrás) hasta el presente. Esta región está integrada por grandes sierras volcánicas y coladas lávicas, conos dispersos o en enjambre, amplios escudo-volcanes de basalto y depósitos de arenas y cenizas, entre otras formaciones, que se encuentran dispersos entre llanuras. Esta provincia se divide en subprovincias fisiográficas. El área de estudio se encuentra en la subprovincia fisiográfica Altos de Jalisco. Se muestra el mapa correspondiente a la provincia y subprovincia fisiográfica del área de estudio.

- **Fallas y fracturas:** la información disponible en el portal del SGM muestra que existen dos fallas y 25 fracturas en las zonas aledañas al predio y dentro del área de estudio y área de influencia.
- **Riesgo:** de acuerdo a la información del SGM y del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el área de estudio y área de influencia se encuentran ubicados en la zona de riesgo por sismicidad B, riesgo medio. Además, el área de estudio se

Productor y Enviador Don Pilar

12/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

encuentra cercana a tres volcanes de los cuales todos se encuentran activos. Estos volcanes son la Mesa Guadalajara Norte, Sierra La Primavera y Sur de Guadalajara.

- **Suelos:** la información del tipo de suelo en el área de estudio fue obtenida a partir del portal del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG) del estado de Jalisco. El tipo de suelo que se encontraron en el área de proyecto es Luvisol (IIEG, 2018).
- **Hidrología superficial:** de acuerdo a la información recabada del portal del Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (SIATL v4), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como información del INEGI y del SGM, el área del Proyecto se encuentra ubicado en la región hidrológica-administrativa (RHA) VIII Lerma-Santiago-Pacífico que posee una extensión de 191,500 km² y que cuenta con 93 cuencas hidrológicas.

La cuenca Lerma-Santiago es en la que se encuentra ubicada el Proyecto, que pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa (RHA) conocida como VIII Lerma-Santiago-Pacífico.

El escurrimiento temporal más cercano al predio se encuentra dentro del predio, al suroeste del mismo. Este arroyo está marcado por las cartas de SIATL y CONAGUA. Sin embargo, CONABIO no lo toma en cuenta, e INEGI lo marca desfasado. Según la información proporcionada por SIATL, en esta zona se drena la RH12Ee, siendo el área donde se ubica el predio del proyecto la parte más alta del cauce.

- **Hidrología subterránea:** el Proyecto se encuentra ubicado sobre el acuífero Ocotlán con clave 1405 y superficie de 2080 km² y que, según datos de la CONAGUA y presenta un déficit de 14,019,180 m³ anuales, lo que indica que no existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones. El proyecto cuenta actualmente con una concesión que satisface en su totalidad los niveles de agua requeridos.

De acuerdo a la información del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), se puede ver que el suelo dentro del área del predio tiene una porosidad promedio del 64.5%, por lo que el agua es capaz de penetrar el suelo.

El acuífero Ocotlán tiene una recarga total de 85.6 hm³/año. El pozo de extracción de la concesión JAL128125 tiene una profundidad de 90 metros, por lo que se puede deducir que la profundidad del acuífero se encuentra en estos niveles.

No se contemplan obras dentro del Proyecto para la captación de aguas pluviales.

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Se considera que el riesgo de afectación de acuíferos es muy bajo debido a que el manejo de sustancias contaminantes tales como los residuos de manejo especial obtenidos en el proceso de fabricación de tequila (vinazas y bagazo) serán manejados en un área especial para ello, la cual se encontrará revestida de concreto y con geomembranas para garantizar la impermeabilidad del área, además de que todos los escurrimientos serán canalizados a una fosa de lixiviados, reduciendo al mínimo el riesgo de contaminación.

- **Vegetación:** se presenta una tabla con la vegetación dentro del área de estudio:

Familia	Especie	Nombre común	NOM-059	Fuente
Aracaceae	<i>Washingtonia filifera</i>	Washingtonia	-	Observación en campo
Myrtaceae	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	-	Observación en campo
Fraxinaceae	<i>Fraxinus sp</i>	Fresno	-	Observación en campo
Asparagaceae	<i>Agave tequilana</i>	Agave azul	-	Observación en campo
Cactaceae	<i>Opuntia sp</i>	Nopal	-	Observación en campo
Cycadaceae	<i>Cycas sp</i>	Cicada	-	Observación en campo
Nyctiginaceae	<i>Bougainvillea sp</i>	Bugambilia	-	Observación en campo

Se observa que la totalidad de los individuos vegetales ubicados en el predio del proyecto son plantados, utilizados como ornamentales o rompevientos, con ninguna especie en alguna categoría de riesgo. La totalidad del arbolado se encuentra en buenas condiciones y ninguno está en riesgo por las obras de ninguna etapa del proyecto.

- **Fauna:** se realizó un recorrido en el área del proyecto finalidad de determinar las especies presentes.

Adicional a los recorridos y para complementar la información del trabajo en campo, se consultaron bases de datos y a la bibliografía para incluir a todas aquellas especies que por sus hábitos sean de difícil identificación.

No se encontró ninguna especie de anfibio dentro del área de estudio. Este grupo es de suma importancia para determinar el estado de salud de un ecosistema pues son organismos muy sensibles a cambios en microclimas y contaminantes, por lo que la



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

presencia de estos puede ser un indicador positivo del estado de salud del área de estudio.

Para los reptiles, se encontró una única especie dentro del área de estudio, la Lagartija Espinosa (*Sceloporus sp.*).

Para el grupo de los mamíferos, no se encontró ninguna especie dentro del predio.

Se encontró un total de 4 especies distintas de aves en el área de estudio. Las aves son de los grupos zoológicos que presentan una mayor movilidad, por lo que es esperable que sea uno de los grupos más diversos en el área de estudio.

Familia	Especie	Nombre común	NOM-059	Fuente
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	-	Observación de campo
Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma Domestica		Observación de campo
Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	-	Observación de campo
Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión Doméstico	-	Observación de campo

Debido a que el proyecto se desarrollará en un área agrícola entre campos cuya vocación lleva ya muchos años desarrollándose, se considera que no se alterará el hábitat de alguna especie en alguna categoría de riesgo

- **Paisaje:** Se consideró que el paisaje dentro del área del Proyecto se encuentra actualmente impactada en cada uno de sus puntos cardinales, sin embargo, el desarrollo del Proyecto con conlleva un aumento en la fragilidad del paisaje en ninguno de dichos puntos.
- **Socioeconómico:** la localidad de San José de Gracia presenta una población de 5,441 habitantes. En el municipio de Tepatitlán de Morelos, se cuenta con 7,698 unidades económicas al mes de mayo de 2022 y su distribución por sectores revela un predominio de establecimientos dedicados al comercio, siendo estos el 45.64% del total del municipio.

ANÁLISIS TÉCNICO

- X. Que para la identificación y evaluación de impacto ambiental del presente Proyecto, se siguieron las metodologías propuestas por Leopold y Conesa, respectivamente, utilizando matrices de

15/31

Productor y Envasador Don Pilar



SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

doble entrada con las actividades y los factores ambientales a impactar. Para la valoración de los impactos ambientales identificados, se empleó la siguiente fórmula:

$$I = \pm(3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

En donde:

- I: Importancia
- ±: Naturaleza
- IN: Intensidad
- EX: Extensión
- MO: Momento
- PE: Persistencia
- RV: Reversibilidad
- SI: Sinergia
- AC: Acumulación
- EF: Efecto
- PR: Periodicidad
- MC: Recuperabilidad

En total se identificaron 48 impactos positivos y 53 impactos negativos, como se muestra en la siguiente tabla.

Valor	Resultado del indicador	Impactos positivos	Impactos negativos
0-25	Compatibles	31	31
26-50	Moderados	22	22
51-100	Críticos	0	0
Total		48	53

De los 53 impactos negativos, 37 se dan durante la etapa de operación y 16 durante la etapa de abandono. Mientras que, de los 48 impactos positivos, 20 ocurren durante la etapa de operación y 14 durante la etapa de abandono.

De los impactos moderados, los principales componentes afectados son el aire, aspectos socioeconómicos, aguas subterráneas y el suelo. A continuación, se presenta una breve descripción de los impactos ambientales significativos, según lo manifestado en su MIA-E:

Productor y Envasador Don Pilar

16/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

- **Consumo y extracción de agua:** el impacto se genera por el consumo de agua. Se cuenta con una concesión con número JAL128125 vigente hasta 2025, la cual acredita una extracción anual de 29,475 m³. El ecosistema puede verse afectado por la extracción de agua, principalmente en la parte baja de la cuenca. En situaciones descontroladas puede generar escasez de agua, lo que genera pérdida de flora por sequía, disminución de zonas aptas para la fauna, el cual sería más notable en la época de secas de la zona. Se contempla un consumo de 2,550 m³ de agua por año para la operación de la tequilera, equivalente a un 11.5% de la concesión.
- **Generación de agua residual por operación del Proyecto:** se genera por el agua residual durante la operación. El agua por tratar es principalmente vinazas. El ecosistema puede verse afectado por la introducción de agua residual, principalmente en la parte baja de la cuenca o en la zona infiltrada y por ende en el agua subterránea. La descarga de agua residual tendrá diferentes magnitudes, dependiendo del origen del agua: agua proceso, agua de consumo humano, etc. Se observarán diferentes repercusiones dependiendo del volumen descargado y la concentración de los contaminantes.
- **Afectación de la calidad del aire y generación de olores:** se genera por el manejo constante de las vinazas, lodos y elaboración de composta. Las vinazas serán recibidas en fosas al aire libre, proceso durante el cual se extraerán sus lodos y se tratarán en una macropila de composta. La generación de olores y generación de gases como metano en el tratamiento de vinazas suele ser generalmente en procesos anaerobios, sin embargo, es probable que durante el proceso aerobio pueda llegar a haber generación de olores en menor cantidad principalmente por el proceso de descomposición de la materia orgánica por acción de las bacterias. Se llevarán a cabo diferentes encuestas en los alrededores del predio, de modo que se obtengan resultados directos de la percepción real de la gente, trabajadores, etc., que pudieran resultar afectados.
- **Emisión de gases de efecto invernadero:** se genera por el movimiento de maquinaria durante las actividades del Proyecto, por el consumo de combustible. Los principales contaminantes criterios a generarse serán monóxido de carbono (CO) y material articulado, seguidos de dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de nitrógeno (NO₂). La emisión de gases se puede estimar según la maquinaria a utilizar, las horas de uso aproximadas por día y los meses de trabajo de esa maquinaria.
- **Generación de contaminación lumínica:** se genera por las luces de la maquinaria durante las actividades del Proyecto. La emisión lumínica se podrá apreciar según el

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

tipo de focos utilizados, así como la vegetación circundante, pueden recorrer distancias de metros hasta kilómetros, para las tecnologías más potentes. La magnitud del impacto por luminaria se calculará por la cantidad de luminarias que tienen un ángulo de emisión mayor a 85°.

- **Generación de particulado por levantamiento de polvos:** se genera por el movimiento de maquinaria durante las actividades del Proyecto. El particulado producido por levantamiento de polvos puede precipitarse fácilmente, pero existen otros como las partículas PM 10 y PM 2.5, que pueden desplazarse a largas distancias. El levantamiento de polvos asociados al proyecto se puede calcular de acuerdo a la fórmula de la EPA: Emisiones = 2.69*hectáreas*meses de trabajo. Arrojando un dato promedio para el proyecto de 43.5 ton.
- **Generación de ruido por maquinaria y obras:** se genera por el movimiento de maquinaria y obras durante las actividades del Proyecto, mientras los vehículos y maquinaria se mueven para las diferentes actividades o se realizan las diferentes actividades de obras que implica el proyecto, se generan ruidos, este impacto será principalmente diurno, más si se aprueba el permiso, también puede ser nocturno. El impacto de ruido por maquinaria se medirá por la cantidad de decibeles emitidos y el tiempo de exposición de la jornada laboral, tomando en cuenta que para un tiempo de exposición de 8 horas/día debe ser de máximo 85 dB.
- **Generación de particulado por operación de calderas:** se genera por el uso de la caldera durante la operación del Proyecto, está consumirá combustible y se generarán sus respectivas emisiones. Según el combustible utilizado para la caldera, se generan diferentes tipos y concentraciones de contaminantes, en general serán humos, mezcla de gases, vapores, aerosoles líquidos y sustancias formadas por partículas. Combustión de caldera con gas natural:

(Factor de emisión para combustión según el contaminante a calcular)*(la cantidad de gas consumida por hora en m³)

Esto da un resultado de PM10: 0.12 kg/m³ (120 m³/h) = 14.4 kg/h

- **Generación de RSU:** se da por la generación de RSU para las diferentes actividades del Proyecto. Los RSU pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario o institucional, con excepción de aquellos que se encuentran regulados por normas específicas. Los RSU serán generados conforme a la cantidad de personas del

Productor y Envasador Don Pilar

18/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Proyecto, se multiplicará la cantidad de personas por 0.5 kg/día, para calcular la cantidad de residuos que se generarán por el personal en un día. Para todo el Proyecto, se estima la generación de menos de 5 kg/día, considerando 10 trabajadores.

- **Generación de RME:** se da por la generación de RME para las diferentes actividades del Proyecto. El impacto varía según la cantidad y su tipo, pero la afectación principal se da cuando los residuos son dispuestos de manera incorrecta. Los RME serán generados conforme a los tiempos de operación del Proyecto. Se estima una generación de 150 ton de bagazo para todo el Proyecto.
- **Generación de RP:** se da por la generación de RP para las diferentes actividades del Proyecto. Los RP varían en su cantidad y tipo. El impacto principal de estos residuos es por su incorrecta disposición, ya que por sus características: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable, biológico infeccioso y radioactivo, son un riesgo tanto al ambiente como a la sociedad. Los residuos peligrosos serán generados conforme a los tiempos de operación del Proyecto. Se estiman en 8 kg cada 3 meses durante la etapa de operación.
- **Contaminación del suelo por maquinaria:** se da por el mantenimiento de maquinaria durante las actividades del Proyecto, o bien, por accidentes varios e inesperados. Para darle el mantenimiento adecuado a la maquinaria se debe trabajar con aceites, lubricantes y metales que, de no trabajarse en un sitio adecuado, pueden generar afectaciones negativas al suelo. En caso de derrame, se debe determinar el área afectada (largo, ancho y profundidad) y tratar todo el conjunto como RPs.
- **Generación de olores:** en la etapa de operación del Proyecto, existe la posibilidad de la generación de olores. La magnitud en la ejecución de las actividades será en el área del Proyecto y en un radio de 50 m. La generación de olores es una consecuencia directa de la actividad económica, por lo que será constante a lo largo de la vida útil del Proyecto. Se podrá determinar la ofensividad de los olores mediante un olfatómetro y en base a la IPPC (Prevención y control Integrada de la Contaminación) de la Unión Europea, determinar si el olor es Alto (1.5 ouE/m³), Medio (1.5 ouE/m³) o Bajo (6.0 ouE/m³).
- **Contratación de personal:** se da por el aumento de la contratación de personal y el número de personas en el sitio del Proyecto y área de estudio. La magnitud en el incremento de la presencia de personas en el sitio del Proyecto y/o área de estudio puede calcularse con base a la población local, el número de trabajadores locales y foráneos.

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

- **Fragmentación de hábitat por construcción de muro o cerca perimetral:** se da por el levantamiento de muros o cercas en zonas de tránsito de fauna, que pueden fragmentar el hábitat y dificultar el intercambio genético entre poblaciones. La longitud y altura de los muros o cercas construidos y el nivel de conservación del sitio donde se establezcan.
- **Tránsito vehicular y de maquinaria:** los medios de transporte y maquinaria de combustión interna emitirán gases de efecto invernadero con la quema de combustibles. Además, su utilización y tránsito propiciará el levantamiento de polvos y emisión de ruidos y vibraciones; y aunado al movimiento en los camiones o periferias, ahuyentarán a la fauna.

XI. Que para prevenir y mitigar los impactos ambientales que resulten de la ejecución del Proyecto, el Promovente manifestó en su MIA-E, las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación, donde se proponen hasta 17 medidas de mitigación y/o compensaciones distintas abarcando distintos componentes ambientales en donde se identificaron impactos, para el Agua, Emisiones, Residuos, Suelo y Biodiversidad. La mayor parte de las medidas van encaminadas a mitigar los efectos sobre el componente de los residuos (41.0%), emisiones (23.8%) y agua (17.1%).

En virtud de lo anterior y después del análisis de la información presentada tomando en consideración el sitio en que se ubicará el Proyecto, las medidas de mitigación, prevención y/o compensación, así como el hecho de que el Proyecto se encuentra actualmente construido, y que para ello, se concede autorización únicamente para la etapa de operación y abandono del mismo, y que se tienen 22 impactos MODERADOS positivos y 22 impactos MODERADOS negativos, pero que, para aquellos impactos negativos se cuenta con medidas de mitigación y con un Programa de Vigilancia Ambiental (en adelante PVA) que hace seguimiento y monitoreo para el cumplimiento de las medidas, se percibe como viable el proyecto denominado "Productor y Envasador Don Pilar".

XII. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 31, fracción III de la LEEPA, la SEMADET podrá sujetar la realización de la obra y/o actividades, al establecimiento, de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, está DGPGA estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promovente, algunas medidas que son vertidas en las Condicionantes del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 27, 28 fracción VI, 30 y 31 fracción III de la LEEPA; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5 fracción VII, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20 fracción II, 24, 62, 65

Productor y Envasador Don Pilar

20/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

y 66 del RLEEEPA; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14, 36, 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 12 fracción I y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, XI, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 19 fracciones I, III, IV y V y 49 del Reglamento Interno de la SEMADET, esta DGPGA en el ejercicio de sus atribuciones determina que los impactos ambientales reportados en su MIA-E y aquellos identificados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, pueden ser prevenibles, mitigables y compensables cuando su carácter de residualidad así lo establezca, siempre y cuando se cumpla con las medidas correspondientes propuestas en su MIA-E y en la presente resolución, por lo que el Proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con el presente instrumento ES PROCEDENTE Y AMBIENTALMENTE VIABLE y por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse para ello en lo estipulado en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de julio del año 2006; y de forma particular a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales de las actividades del Proyecto presentado por el Promovente, mediante su MIA-E, el cual se describe en los Considerandos VI y VII del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización condicionada en materia de impacto ambiental tendrá una vigencia de **20 años para su operación y mantenimiento**. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

La vigencia del plazo otorgado podrá ser ampliada a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el Promovente lo solicite por escrito en tiempo y forma, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por su parte en su solicitud. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DEIA la aprobación de la solicitud con una anticipación de 45 días hábiles previos a la fecha de vencimiento. Prescrito el plazo otorgado para solicitar la ampliación, esta no podrá ser otorgada.

La solicitud en comento deberá acompañarse de un informe suscrito por el Promovente, en el que integre una relación pormenorizada y puntual, con evidencia que sustente el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Dicho informe deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

de decir verdad por parte del Promovente; así como la copia simple del acta de inspección de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (en adelante PROEPA), en la que conste el grado de cumplimiento de lo establecido en las Autorizaciones que para el caso emitió esta Secretaría; copia simple del pago de derechos por el servicio de evaluación respectivo, emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la justificación técnica de la razón por la cual no concluyó el Proyecto en el plazo otorgado; o bien, de acuerdo a la guía que en su momento esté vigente y haya sido publicada por esta Secretaría expresamente para ese fin. La solicitud en comento deberá acompañarse de un informe suscrito por el Promovente, en el que integre una relación pormenorizada y puntual, con evidencia que sustente el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Dicho informe deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad por parte del Promovente; así como la copia simple del acta de inspección de la PROEPA, en la que conste el grado de cumplimiento de lo establecido en las Autorizaciones que para el caso emitió esta Secretaría; copia simple del pago de derechos por el servicio de evaluación respectivo, emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la justificación técnica de la razón por la cual no concluyó el Proyecto en el plazo otorgado; o bien, de acuerdo a la guía que en su momento esté vigente y haya sido publicada por esta Secretaría expresamente para ese fin.

TERCERO. - El Promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 21, fracción II del RLEEEPA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente resolución, a fin de que esta DGPGA proceda y determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén contempladas en el término primero y en las condicionantes del presente oficio. Sin embargo, en el momento que el Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá solicitar a esta DGPGA la definición de la competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. Al respecto, se enfatiza que de acuerdo con el marco legal vigente, el instrumento de política pública y gestión ambiental denominada Evaluación de Impacto Ambiental se rige por un principio preventivo, toda vez y como de su naturaleza se desprende, pretende evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el medio ambiente generan los proyectos de desarrollo; por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier obra o actividad hasta no contar con su correspondiente autorización, ya que en caso de contravenir con este principio, será sujeto de otras sanciones administrativas que en derecho correspondan, e incluso podría ser acreedor a los procedimientos penales conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Productor y Enviador Don Pilar

22/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Para la elaboración de la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, el Promovente debe manifestar cuando menos un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y las condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello, la Secretaría podrá determinar la procedencia para tramitar una modificación a la autorización condicionada en materia de evaluación de impacto ambiental, o bien, la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad correspondiente para su evaluación.

CUATRO. - La presente Autorización Condicionada se otorga única y exclusivamente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental respecto a las obras y actividades del Proyecto, enunciadas en el Considerando VI y VII en el Término Primero de este oficio, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

Es por ello que esta Autorización Condicionada no exime al Promovente del cumplimiento normativo ni de otros trámites que le sean aplicables al Proyecto en cualquiera de sus etapas de desarrollo, requeridos en otras instancias y por otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los trámites para la obtención del registro como generador de residuos de manejo especial y en su caso el plan de manejo correspondiente ante la Dirección de Gestión Integral de los Residuos y/o la Licencia Ambiental Única en materia de residuos ante la Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo de esta Secretaría; por lo que es de su entera responsabilidad el realizar de manera oportuna todos los trámites que le correspondan.

QUINTO. - La presente resolución a favor del Promovente es personal, si en algún momento durante su vigencia se pretende realizar un cambio de titularidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría, de manera previa a que ocurra, para que ésta determine lo conducente. En caso de resultar procedente, se le requerirá cuando menos que presente un informe técnico extraordinario para evidenciar el nivel de avance del Proyecto y el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, junto con un acuerdo de voluntades de ambas partes certificado en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III de la LEEPA y 20 fracción II del RLEEEPA, que establecen que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, esta DGPGA determina que la construcción, operación y mantenimiento de las obras autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en su reporte técnico de impacto ambiental, por lo que el desarrollo del proyecto estará sujeto al cumplimiento de los términos y

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

las condicionantes establecidas en el presente resolutivo, por lo que deberá acatar lo dispuesto en la misma, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Técnicas:

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación que propuso en su MIA-E, las cuales esta Secretaría considera que son viables de ser aplicadas, así como las medidas que se le requiere sean complementadas en las presentes Condicionantes, dando particular atención a las siguientes:
 - **Medida de mitigación de Agua 1:** Evitar el aporte de partículas contaminantes al cuerpo de agua, así como cada uno de los puntos contemplados en dicha medida de mitigación (13 en total).
 - **Medida de mitigación de Agua 2:** Aprovechamiento de agua para áreas verdes, así como cada uno de los puntos contemplados en dicha medida (5 en total).
 - **Medida de mitigación de Emisiones 1:** Medidas para evitar la contaminación lumínica, así como los dos puntos mencionados dentro de dicha medida.
 - **Medida de mitigación de Emisiones 2:** Medidas para evitar la generación de emisiones y contaminantes criterios, así como cada uno de los puntos estipulados en dicha medida (6 en total).
 - **Medida de mitigación de Emisiones 4:** Medidas para evitar la emisión de gases y contaminantes criterio por calderas, atendiendo los 5 puntos propuestos en dicha medida de mitigación.
 - **Medida de mitigación de Suelo 1:** Medidas para evitar la contaminación por maquinaria, así como los 3 puntos estipulados en dicha medida.
 - **Medidas de mitigación de Residuos 1, 2, 3 y 4:** Donde se contempla el manejo y gestión integral de los RSU, RME, residuos de la construcción y demolición y RP, así como cada uno de los puntos de las medidas mencionadas.
2. Las superficies niveladas y terraplenadas en donde se va a establecer la infraestructura, equipamiento y edificaciones, deberán ser compactadas de acuerdo a las recomendaciones establecidas en su Estudio de Características del Suelo. Queda prohibida la utilización de escombros o cualquier otro tipo de RME para el relleno y/o la nivelación de las áreas en el sitio del Proyecto, con excepción de escombros tratados que cumpla con las especificaciones técnicas para

Productor y Envasador Don Pío

24/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

ser aprovechados para este fin. En caso de que el Promovente pretenda utilizar escombros para relleno, deberá someterlo a opinión previa y validación de esta Secretaría así como a la dependencia de Obras Públicas municipales, debiendo presentar los estudios de mecánicas de materiales y las proyecciones de aplicación de los mismos que permitan garantizar la calidad y seguridad de las construcciones donde sean utilizados, contando para tal efecto con la aprobación del supervisor de obra; debiendo cumplir además con lo especificado en la NAE-SEMADET-001/2016, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Jalisco.

- Deberá acatar estrictamente lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco y sus respectivos reglamentos, así como en la NAE-SEMADES-007/2008, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco y demás legislación y normatividad ambiental vigente en la materia en tema de separación, señalización y correcto manejo de los residuos.

En coadyuvancia con lo anteriormente mencionado, deberá presentar ante esta Secretaría, copia simple de la documentación que acredite la entrega de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que llegue a generar durante la preparación, construcción u operación del Proyecto, a empresas autorizadas por esta misma Secretaría para su confinamiento o disposición final, conforme a lo estipulado en la legislación aplicable. Así mismo deberán depositarse temporalmente en contenedores y espacios adecuados con las medidas de seguridad pertinentes, previo a ser entregados a la empresa autorizada. Además, deberá promover la reutilización y/o la revalorización de los residuos generados en las instalaciones del Proyecto, reduciendo el volumen de residuos que se deberán confinar en un sitio de disposición final.

Los comprobantes deberán ser ingresados de forma periódica conforme lo indican las Condicionante 18 y en cada informe de actividades de operación del Proyecto en copia simple, así como en digital, en la Ventanilla de Trámites Ambientales de esta Secretaría.

Además, en dichos informes se deberá de incluir la información de la entrega de las vinazas y el bagazo generado por la operación del presente Proyecto a empresas autorizadas por esta Secretaría, indicando la cantidad de tequila producido y la cantidad de residuos, en m³ o en toneladas que se hayan generado derivado de dichas actividades.

- Deberá establecer en el sitio de proyecto, sistemas de drenaje independientes (aguas pluviales, sanitarias y de recuperación de residuos de proceso), así como implementar las medidas pertinentes de Ingeniería Civil, para la seguridad y aislamiento de cada uno de los colectores sanitarios, pluviales y de recuperación de residuos líquidos. Así mismo, deberá establecer las

SECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

obras hidráulicas, que permitan el manejo y control de escorrentías pluviales, o derrame de hidrocarburos, que prevengan afectaciones en el sitio del Proyecto y su área de influencia, tomando particular precaución con el cuerpo de agua localizado en dirección este del predio.

5. Deberá capacitar al personal que se concentre en el sitio de Proyecto en medidas y acciones para la prevención de accidentes y contingencias, señalización y uso de equipos de seguridad personal y protección general, aplicando los programas que para el efecto le determinen las entidades competentes en la materia.
6. Todo equipo empleado en el Proyecto deberá operar en óptimas condiciones, debiendo recibir de manera oportuna su mantenimiento preventivo de acuerdo con los requerimientos del fabricante. El Promoviente deberá llevar una bitácora de mantenimiento del equipo que labore en el sitio, contabilizando las horas trabajadas, fechas de mantenimiento y personal responsable del mismo.

Toda actividad que involucre el manejo de sustancias peligrosas para el mantenimiento de maquinaria y/o genere residuos peligrosos (corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables), deberá realizarse bajo un procedimiento específico, en el cual se determine el tipo de acciones a realizar para evitar el contacto de dichas sustancias con el suelo natural y cuerpos de agua, debiendo tomar todas las previsiones necesarias para actuar eficientemente contra posibles derrames de hidrocarburos, incluyendo la designación de sitios acondicionados para este fin.

El manejo de los residuos peligrosos que puedan generarse por el mantenimiento del equipo, deberá atender a los criterios para las áreas de almacenamiento que se establecen en los Artículos 82 a 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; debiendo ser entregados a una empresa autorizada por la SEMARNAT para las actividades de recolección y transporte. En los informes de cumplimiento correspondientes, deberá informar sobre la generación, manejo y entrega de este tipo de residuos, validada mediante la bitácora y los manifiestos de entrega-recepción correspondientes.

7. Como medida de mitigación general y en coadyuvancia para la implementación del proyecto estratégico Jalisco Respira, todos los vehículos y camiones asociados a la operación de la planta deberán estar afinados y verificados de acuerdo con lo establecido en el Programa "Verificación Responsable" vigente en el Estado de Jalisco. Para tal efecto, el Promoviente deberá establecer controles en el ingreso del sitio para restringir el acceso a los vehículos y camiones que no cuenten con su certificado vigente. Para efectos de validar esta condicionante, deberá entregar en los informes a los que refiere la Condicionante 18, la relación de las placas y los certificados de verificación, indicando su vigencia, de las unidades que regularmente participan en la operación de trasbordo de residuos, así como de los vehículos del personal que laborará en el proyecto.

Productor y Envaseador Don Pilar,

26/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

8. En materia de emisión de ruido, el Promovente deberá observar lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, así mismo, los niveles de presión de sonido resultantes de cualquier actividad, ya sea abierta o cerrada, no deberán exceder más allá de los límites de propiedad, los niveles de decibeles máximos permitidos deberán apegarse a lo estipulado en la tabla contenida en el artículo 103 del Reglamento Estatal de Zonificación. Los sonidos producidos por la operación de motores vehiculares u otras fuentes móviles, no se incluirán en la determinación de los niveles de decibeles máximos permitidos, siendo éstos regulados por el reglamento de la materia.
9. Deberá realizar la reforestación de áreas verdes como mínimo del 10% de la superficie total del predio, correspondiente a una superficie de 5,837.2 m², de preferencia con especies propias de la región, así como la implementación de un programa permanente de mantenimiento y supervisión a fin de garantizar la supervivencia de los árboles, en cumplimiento a los artículos 5 fracción II, 6 fracción IV y 9 fracción X de la LEEPA, al Reglamento Estatal de Zonificación, en sus artículos 25 fracción LXXVII, 27 fracción VI, 143 fracción VI y 271 fracción XII, así como todos los artículos relativos y aplicables,

Deberá presentar de forma anexa a los reportes técnicos de actividades requeridos en la condicionante 18 del presente oficio, la documentación que permita acreditar el cumplimiento de la presente condicionante.

10. Para las luminarias que se lleguen a instalar y en coadyuvancia con la medida de mitigación Emisiones 1 de su MIA, y con el fin de evitar la contaminación lumínica de la atmósfera, deberá de utilizar tonos cálidos no mayores a los 3000 K (grados Kelvin), con capacidad de disminuir la intensidad (tipo "dimnable") y sensores de movimiento que al no detectar actividad disminuyan la intensidad de la luz, así como con luz direccionada hacia el área que se requiera iluminar y con un escudo que no rebase el plano horizontal de la luminaria para que la luz no escape hacia el cielo.
11. Deberá impedir el uso y aplicación de productos químicos (herbicidas y agroquímicos) que resulten perjudiciales para el ser humano y la fauna presente, durante la realización de actividades de preparación, construcción y operación del Proyecto.
12. Deberá de establecer la señalética en la que se prohíba la caza de fauna silvestre, tanto para el personal que se encontrará trabajando en la tequilera, como para los visitantes de las cabañas. Adicionalmente, deberá indicar en la señalética la prohibición de fogatas dentro del predio, así como en las inmediaciones.
13. Para las actividades de compostaje, deberá consultar la Norma Ambiental Mexicana NMX-AA-180-SCFI-2018 que establece los métodos y procedimientos para el tratamiento aerobio de la

OR

FA

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la información comercial y de sus parámetros de calidad de los productos finales, indicando cómo las características del Proyecto se alinean con los criterios técnicos de la norma, o bien, justificando técnicamente cuando no sea así.

14. Durante el temporal de lluvias, deberá de mantener la capacidad de la fosa de lixiviados y de vinazas a un 60% de su capacidad, para evitar que en caso de condiciones extremas de lluvias ocurra un derrame de alguna de las fosas. En caso de rebasar el 60% de la capacidad, se interrumpiría temporalmente la recepción de vinazas hasta reducir el volumen a un 60%.

Administrativas

15. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá colocar en el ingreso del sitio del Proyecto, un letrero nuevo en lámina de 0.90 x 1.20 metros que contenga la siguiente información:
 - Nombre del Proyecto;
 - Número de oficio de la presente autorización condicionada;
 - Número de dictamen de vocacionamiento de uso del suelo;
 - Número de licencia municipal

Presentar evidencia que acredite su instalación en el primer informe de cumplimiento al que hace referencia la Condicionante 18 del presente dictamen.

16. Deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Región 03 Altos Sur, del Estado de Jalisco, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, el aviso a que se refiere el artículo 24 del RLEEEPA con respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental y la presente autorización. Asimismo, una vez realizada la publicación, deberá acreditar dicha obligación ante esta Secretaría a más tardar al día siguiente hábil de la publicación, ello en virtud de que su expediente quedará abierto al público para consulta en los términos de lo estipulado en el artículo 25 del RLEEEPA.
17. A partir de la notificación de este oficio, deberá registrar en una bitácora la implementación de las obras de prevención, mitigación y/o rehabilitación ambiental que sean ejecutadas durante las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto. Lo anterior, a fin de corroborar las acciones y actividades que al respecto se realicen. Dicha bitácora deberá ser presentada al personal técnico de la PROEPA en cada una de las inspecciones que se realicen al sitio de Proyecto a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia.

Productor y Emisor Don Pilar

28/31



SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

18. Deberá presentar ante esta Secretaría en forma escrita y digital (en formato .pdf), y solo en digital para la PROEPA, informes técnicos anuales del cumplimiento a las condicionantes de la presente autorización y de las medidas de mitigación propuestas en su MIA-E durante el desarrollo de la etapa de operación, mismo que deberá presentarse con el formato de la "Guía para la Elaboración de un Informe Técnico Semestral de Impacto Ambiental", que se encuentra en la siguiente liga:

https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/informe_tecnico_semestral.pdf

Los informes se presentarán con periodicidad anual, en el mes de enero de cada año, en el que se reporte el cumplimiento de los Términos y Condicionantes aplicables en esta etapa. Dicho informe tendrá el mismo formato de los informes semestrales.

19. Deberá de mantener una bitácora del mantenimiento realizado al biodigestor mismo que deberá de ser anexado en los informes de cumplimiento a condicionantes a los que hace mención la Condicionante 18 durante la etapa operación del Proyecto.
20. En el supuesto evento de que no se inicie de inmediato el Proyecto referido, deberá informar a esta Secretaría sobre los motivos del retraso, señalando la fecha probable de la puesta en marcha del proyecto, sus repercusiones en el calendario de trabajo y demás cambios o modificaciones que de ello se deriven.

SÉPTIMO. - El Promovente será responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo del Proyecto que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en su MIA-E.

OCTAVO. - Se hace del conocimiento que la presente resolución condicionada emitida con motivo de la aplicación de la LEEPA, el RLEEEPA y las demás disposiciones legales aplicables a la materia podrá ser impugnada mediante recurso de revisión ante esta Secretaría dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

En virtud de lo anterior, y de la documentación presentada por el Promovente ante esta Secretaría, ha sido analizada única y exclusivamente como elemento de referencia, con fundamento en lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es por lo que se apercibe al Promovente que las controversias y/o procedimientos legales que pudieran surgir por causa de la emisión de la presente, así como del vocacionamiento de uso de suelo, localización, posesión, propiedad, usufructo y/o destino final, etc., que del terreno en cuestión surgieren deberán ser ventiladas ante las autoridades competentes en la materia.

CP

SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744

Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

NOVENO. - Deberá mantener copia del expediente tanto en el domicilio registrado, como en la sede del Proyecto, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO. - Se advierte que, en lo conducente a la revisión y validación técnica del cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables en materia de impacto ambiental en conjunto con esta Secretaría, interviene también la PROEPA, mediante las visitas de inspección. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que se le confiere en el artículo 116, segundo párrafo de la LEEPA, y en cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en la LEEPA y en el RLEEEPA

UNDÉCIMO. - Notifíquese al Promoviente el C. Luz Elena Velázquez Rodríguez, con dirección en Color 35, Colonia Centro, C.P. 47755, San Francisco de Asís, Jalisco, teléfonos 391 9317292 y 33 1279 5907, correo electrónico avaconsultores_2012@hotmail.com o en su defecto, al responsable técnico, el Ing. Rigoberto Román López, con dirección en Calle Chapultepec No. 376, Colonia Americana, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfono 33 1307 6653 y correo enlace.ambiental.proyectos@gmail.com.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción I, 20 fracción II y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, XI, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 19 fracciones I, III, IV y V y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Atentamente

Juan Luis Sube Ramírez

Dirección General de Protección y
Gestión Ambiental

Ing. Juan Luis Sube Ramírez

Director General de Protección y Gestión Ambiental

Archivo/minutario

OSM/VEES/AARG



Productor y Envasador Don Pilar

30/31

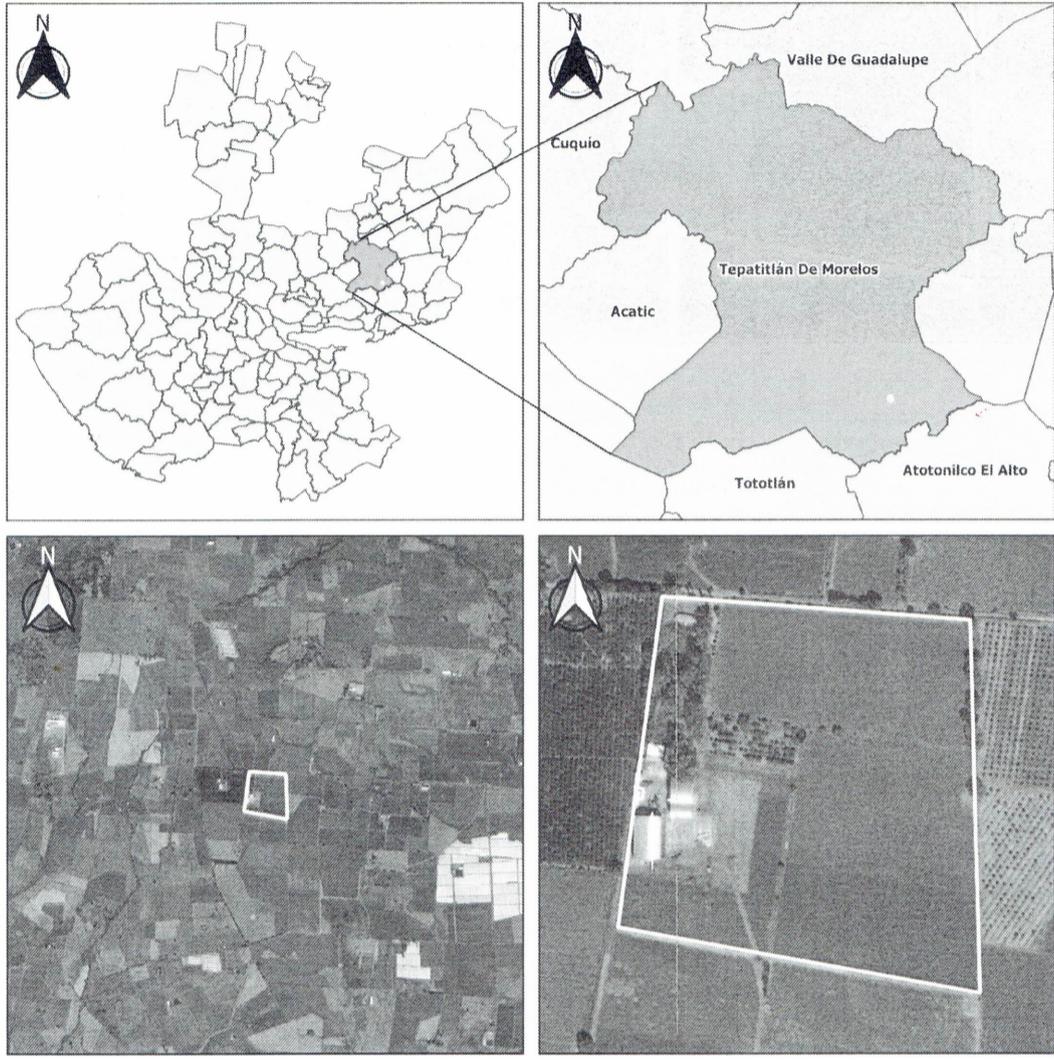


SECRETARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Exp. 3744
Región 03

OFICIO SEMADET DGPGA/DEIA No. 030/0054/2024

Anexo 1. Ubicación del Proyecto.



Elaboración propia con datos extraídos del IIEG y Bing Satellite.
Datum: WGS84 / UTM Zona 13N, EPSG 32613.

Proyecto: Productor y Envasador Don Pilar
Municipio: Tepatitlán de Morelos

[Handwritten signatures in blue and green ink]

[Handwritten mark]